

## **FILA ABENCERRAJES**

### **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR**

#### INDICE:

---

INTRODUCCION.-	
CAPITULO I.- CONCEPTO, FINES Y LOCAL DE LA FILA .....	1
CAPITULO II.- DE LOS COMPONENTES Y SUS CLASES .....	4
CAPITULO III.- DE LOS ORGANOS RECTORES .....	6
CAPITULO IV.- REGIMEN ECONOMICO .....	11
CAPITULO V.- REGIMEN DE FIESTAS .....	17
CAPITULO VI.- AÑOS DE CARGO .....	21
CAPITULO VII.- HONORES .....	23
CAPITULO VIII.- SANCIONES .....	23
CAPITULO IX.- ENTRADA EN VIGOR .....	25

Este Reglamento pretende en su fundamento adaptar todo su articulado a la nueva normativa reflejada en los nuevos Estatutos de la Asociación de San Jorge, aprobados por esta Entidad en Asamblea extraordinaria celebrada en su sede, el Casal de Sant Jordi el 18 de Abril de 2000, pero respetando la idiosincrasia particular de esta Filá, que dio pie a su fundación en Mayo de 1.902.

### **CAPITULO I.- CONCEPTO, FINES Y LOCAL DE LA FILA.**

ARTICULO 1º.- La FILA ABENCERRAJES, es una agrupación de personas, cuyo fin primordial ha sido, es y será el tomar parte activa en las Fiestas de Moros y Cristianos que el pueblo de Alcoy, dedica a su patrón San Jorge Mártir, forma parte del Bando Moro y todo ello desde el 11 de Mayo de 1.902, fecha de aprobación de su acta de fundación por la Asociación de San Jorge.

#### ARTICULO 2º.- DOMICILIO.

La Filá tiene su domicilio en la ciudad de ALCOY, en el carrer Bisbe Orberá, 16.

#### ARTICULO 3º.- PERSONALIDAD JURIDICA.

La Filá carece de personalidad Jurídica, por ser núcleo filial de la Asociación de San Jorge, dependerá de esta para todas las cuestiones relacionadas con las prácticas contables, sin embargo gozará de completa autonomía administrativa y rectora. La Asociación de San Jorge tiene la representación Legal de la Filá.

#### ARTICULO 4º.- DE LA INSPECCION DE LA FILA.

A petición de la Junta Directiva de la Filá, o de sus individuos en número no inferior a la quinta parte de la última Concordia; podrá la Junta Directiva de la Asociación de San Jorge, determinar su inspección y adoptar las medidas necesarias, encaminadas a dar solución al problema que haya ocasionado la solicitud de la referida inspección.

#### ARTICULO 5º.- DISEÑO.

El artista D. Rafael Peidro Peidro esboza un diseño completamente diferente a los realizados hasta la fecha, introduciendo como gran novedad, la túnica en un traje moro, tal y como debía corresponder a las vestimentas de la época a la que se pretende evocar (siglos XII y XIII). Dicho diseño es el utilizado todavía en la actualidad, excepto por unas pequeñas modificaciones realizadas por el artista alcoyano D. Ramón Castañer Segura, quedando el mismo de la siguiente forma:

-Túnica amarilla con una estampación vertical de finas franjas verdes, dicha túnica tiene una longitud total para conseguir una homogenización en todos los componentes que la vistan, de unos 4 a 8 cms. por debajo de la rodilla, contando para esta medida con el cinto puesto. Lleva la citada túnica sujeta a la espalda una capucha confeccionada con hilo de color blanco.

-Faja de tela de color azul celeste con unos pequeños ribetes verticales de color rojo y amarillo, muy finos, la cual está protegida dentro de un cinto de piel de color marrón muy claro y con una chapa metálica en su parte delantera, que sirve de abotonadura ó cerrojo, en la cual existe un grafismo árabe, cuyo significado es la traducción del primer versículo del Corán, que reza “En el nombre de Alá, el misericordioso y compasivo”. Hay así mismo colgando del citado cinto y en su parte izquierda una pequeña daga moruna como adorno complementario y de la chapa delantera cuelgan cuatro pequeñas medias lunas sujetas por unas pequeñas cadenas, a la izquierda del citado cinto cuelga una lazada realizada con la misma tela de la faja antes descrita.

-Gorguera y puños metálicos de color cromado, ribeteando los mismos hay unos pequeños adornos de color oro.

-Turbante blanco con un adorno metálico en su parte superior con forma de casquete, del mismo color cromado que la gorguera y los puños antes descritos.

-Guantes de piel de color negro.

-Medias y sueter cuello cisne, de color marrón oscuro.

-Sandalias de cuero marrones con correas, así mismo de cuero que sujetas a las sandalias ascienden formando un trenzado sobre las piernas hasta las rodillas.

-Capa de lana con capucha, de color crudo, adornada en su parte trasera con cuatro cordones acabados con borlas de color amarillo, dos de los cordones para acordonar en su parte delantera y los otros dos que quedan colgando en la citada parte trasera.

-Bolsa Moruna de cuero, sujeta con cordón trenzado de color verde y amarillo.

#### ARTICULO 6º.- IMAGEN DE SAN JORGE.

En lugar preferente del local de la Filá, estará entronizada la imagen del patrón San Jorge.

#### ARTICULO 7º.- EL ESTANDARTE O BANDERIN.

Por una cara, en su parte superior (dos tercios) los colores de la túnica y en su parte inferior (un tercio) los mismos colores de la faja del traje y sobre ambas una punta de lanza (con un diseño característico, que denominaremos lanza Abencerraje), toda ella en cromado con bola dorada en su base y colgando de la misma un gran fleco de color rojo. Por la otra cara y sobre fondo con los colores de la túnica el nombre de la Filá “Abencerrajes”.

#### ARTICULO 8º.- EXPOSICION DEL DISEÑO Y BANDERIN.

Así mismo y en lugar destacado y preferente de la Filá estarán expuestos tanto el diseño, como el banderín ó Escudo heráldico de la Filá.

**ARTICULO 9º.- TABLÓN DE ANUNCIOS.**

Se dispondrá de un tablón de anuncios en sitio perfectamente visible, para comunicados e informaciones a sus componentes y donde se pondrán los listados de impagados para su conocimiento y efectos. Todos los componentes de la Filá podrán dirigirse a la Secretaria para consultar este Reglamento o el Estatuto de la Asociación de San Jorge.

**ARTICULO 10º.- DEPENDENCIAS DE LA FILA.**

El acceso a los departamentos ó elementos que ocupa habitualmente la Filá será libre para todo miembro de la misma, así como para los miembros de la Asamblea General de la Asociación de San Jorge.

**CAPITULO II.- DE LOS COMPONENTES Y SUS CLASES.****ARTICULO 11º. COMPONENTES.**

Los componentes de la Filá se denominan Festers.

**ARTICULO 12º.- FESTERS.**

Son aquellos componentes que visten habitualmente el traje de la Filá y comparten la festa de la misma, dividiéndose a su vez en las siguientes clases:

- 1º.- Individuos,
- 2º.- Jubilados,
- 3º.- Menores,
- 4º.- Honoríficos.

1º.-INDIVIDUOS: Son todos aquellos componentes, que de forma habitual, tienen como propósito ó motivo principal, el participar activamente, vistiendo el traje de Abencerraje, en los actos de la Fiesta de Moros y Cristianos que el pueblo de Alcoy, celebra anualmente en honor a su patrón San Jorge. Deben ser mayores de edad, y por esta circunstancia, asumen integras todas las cargas y deberes de la Filá, gozan de plenitud de derechos y de la totalidad de responsabilidades cara al colectivo, tienen por tanto, voz y voto y participan habitualmente en la Festa y en cuantos actos organice la Filá.

2º JUBILADOS: A la edad de 65 años, los individuos, con una antigüedad superior a los 10 años en la Filá, podrán solicitar a la Junta Directiva el que esta les conceda el pase a la situación de JUBILADOS, teniendo en esta situación igualmente voz y voto, y pudiendo, sin ninguna obligación, participar en todos los actos de la Filá, pero sin estar incluidos en las listas de Roda y turno de Gloria.

3º.- MENORES. Son los festers menores de edad, que pueden participar de la Festa vistiendo el traje de Abencerraje, en todos aquellos actos en que esté permitida su asistencia, por

razón de su edad, tanto en actos de festa propiamente dichos como en los que organice la Filá. Por tanto todos ellos deberán tener como valedor a un individuo que se responsabilice de su presencia a cuantos actos asista. No tienen plenitud de derechos, por tanto no tienen voz ni voto, ni acceso a los actos de Roda de la Filá. En el momento de su inscripción inicial en la Filá, se les asignará el número de antigüedad que corresponda al listado general de antigüedad de la Filá el cual mantendrán en tanto prevalezcan de alta en la misma. A su vez estos festers menores se clasifican en relación con sus edades en:

- a)-INFANTILES: Los comprendidos hasta los 9 años de edad inclusive.
- b)-ALEVINES: Los comprendidos entre los 10 y 14 años de edad, ambas inclusive.
- c)-JUVENILES: Los comprendidos entre los 15 y 17 años, inclusive.

Nota: La edad de los menores se computará a fecha 23 de Abril.

4º HONORIFICOS. Son aquellas personas o entidades, que por sus méritos obtengan esa distinción de la Filá. Tendrán voz pero no voto.

El nombramiento de un cargo honorífico, se realizará siempre a propuesta de la Junta Directiva o de, al menos, 24 Festers con derecho a voto. Teniendo que ser ratificado en Junta General.

#### ARTICULO 13º:- COLABORADORES.

Son aquellas personas o entidades que colaboran económicamente, tienen voz, carecen de voto, gozan de todos los servicios de la Filá y no son Festers.

#### ARTICULO 14º:- ALTAS.

Para ser admitida a trámite la solicitud de alta en la Filá como Fester o Colaborador, deberá presentarse a la Junta Directiva antes de la celebración de la Junta Ordinaria que celebra la Filá en el mes de Mayo y se precisará:

1º Ser mayor de edad. (por tanto tener 18 años cumplidos en el momento de presentación de la solicitud de Alta) En el caso de ser menor, La solicitud será presentada por su representante en la Filá

2º Rellenar la solicitud destinada al efecto en la que deben figurar los nombres y firmas de 5 individuos en activo, que avalen la citada solicitud, los cuales serán responsables del solicitante ante la Filá, hasta que el mismo se incorpore de una manera definitiva a las Rodas. Acompañando a la misma una fotocopia de su D.N.I. y todos los datos de su domiciliación bancaria (obligatoria para el cargo de todos los pagos). No precisan aval de 5 individuos, las solicitudes de alta de menores correspondientes a la descendientes directos de individuos.

Una vez admitidas por la Junta las posibles peticiones, con todos los requisitos solicitados antes citados, se darán lectura de las mismas en la Junta General Ordinaria de Mayo, procediéndose a su aceptación o denegación en la misma Junta General, sometiendo las mismas

a votación, requisito imprescindible para que la solicitud de Alta pueda considerarse aceptada o denegada.

A nadie que pretenda presentar su petición de Alta en la Filá y haya pertenecido previamente a otra, le será admitida esta petición en tanto no haya cumplido sus obligaciones de toda índole con la anterior.

#### ARTICULO 15º.- DE LOS REGISTROS.

Los registros de los componentes de la Filá se llevarán por clases y riguroso orden de antigüedad, para reflejar en los mismos la veteranía y constancia en la Filá. Dicha lista de antigüedad estará expuesta en los locales de la Filá en el cuadro destinado a tal uso y será actualizado todos los años, al finalizar la Asamblea del mes de Mayo.

#### ARTICULO 16º.- DE LAS BAJAS.

Los Festers y Colaboradores causarán baja en la Filá, por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por voluntad propia.
- b) Automáticamente, por impago de sus cuotas sin justificación.
- c) Por defunción.
- b) Por sanción.

### **CAPITULO III.- DE LOS ORGANOS RECTORES.**

#### ARTICULO 17º.-

La Filá está regida por:

- A/ Por su Junta General,
- B/ Por su Junta Directiva
- C/ Por su Junta Gestora

#### ARTICULO 18º.- JUNTA GENERAL.

Constituyen la Junta General de la Filá todos los Individuos, Jubilados y Colaboradores, Los Individuos y Jubilados con voz y voto, y los Colaboradores con voz pero sin voto.

#### ARTICULO 19º.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

- A/ Aprobar o modificar cualquier propuesta de la Junta Directiva.

B/ Aprobar ó impugnar los presupuestos anuales y las cuentas, así como la gestión económica de los recursos del colectivo. Fijando las cuotas anuales a pagar, derramas, y en su caso, cuota de entrada, e imponer sanciones.

C/ Elegir anualmente al Primer Tró, el cual dará a conocer los nombres de los componentes de su Junta Directiva.

D/ Conceder honores, imponer y ratificar sanciones.

E/ Deliberar, ó someter a votación, cualquier asunto incluido en el Orden del Día.

F/ Dar o no conformidad al número tope de Altas que pueden admitirse en la Filá, previa propuesta de la Junta Directiva.

G/ Admitir o denegar, las solicitudes de alta presentadas.

H/ Modificar el presente reglamento.

#### ARTICULO 20º.- DE LAS JUNTAS GENERALES.

Las Juntas Generales de la Filá podrán ser de dos tipos: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Las JUNTAS GENERALES ORDINARIAS, Quedarán constituidas si acuden la mitad de Individuos con derecho a voto, en primera convocatoria y un cuarto de hora después, en segunda convocatoria con los que asistan. Se celebrarán un mínimo de 4 anuales, a saber:

-La primera en el MES DE MAYO, debiendo celebrarse la misma antes de la 2ª Asamblea General de la Asociación de San Jorge. En esta Asamblea se dará cuenta del capítulo económico del ejercicio finalizado, del resultado de las fiestas pasadas, de la memoria de actividades del ejercicio festero finalizado, Se procederá así mismo a la elección del Primer Tró. Se darán a conocer los presupuestos y cuotas a pagar para el próximo año, para su aprobación, cerrándose de una manera definitiva los citados presupuestos en la próxima JUNTA denominada La del Mig Any. Se fijará el número tope de altas así mismo la cuota de entrada. Se dará conocimiento de las peticiones de nuevas Altas de cualquier tipo presentadas y se procederá a su aceptación ó no por parte de la JUNTA GENERAL.

-La Segunda, denominada la DEL MIG ANY, a celebrar antes del Mig Any fester, en la cual se informará de todos los detalles de esta conmemoración, se darán normas respecto a la Lotería de Navidad y del Niño de la Filá, se dará conformidad ó se impugnará la lista de la Roda. Se procederá a la elección del gloriero infantil, para el próximo año y se podrán proponer honores.

-La Tercera, denominada de PETICIÓN DE FESTA, se procederá a solicitar la aprobación de gastos o derramas ordinarios o extraordinarios, se pedirá nominalmente festa, y al nombramiento de Glorieros.

-La Cuarta, de REPARTO DE FESTA, o de RAMOS, tiene como finalidad proceder al reparto de actos de festa, y dar todas las instrucciones oportunas cara a las próximas fiestas; debiendo estar liquidadas, a esta fecha, todas las cuotas.

#### ARTICULO 21º.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.

Las Juntas extraordinarias que celebre la Filá se convocarán a instancias del Primer Tró, de la Junta Directiva ó a petición de la cuarta parte de los individuos en activo de la Filá, en cuyo caso esta será convocada por la Junta Directiva dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su solicitud.

#### ARTICULO 22º.- CONVOCATORIAS.

Las convocatorias a cualquier tipo de Juntas, se harán con una antelación mínima de ocho días, indicando en la misma la fecha, hora, lugar de su celebración y orden del día de las mismas.

Para la inclusión de un punto específico en el Orden del Día, se deberá presentar a la Junta Directiva, escrito firmado por 5 individuos con 15 días de antelación a la misma.

#### ARTICULO 23º.- ACUERDOS.

Las JUNTAS GENERALES estarán presididas por el Primer Tró y la Junta Directiva. Dirigirá las mismas el Primer Tró, y los acuerdos se tomarán siempre por mayoría de los asistentes con derecho a voto. Con excepción de:

- a) Reforma del presente Reglamento.
- b) Admisión nuevas altas.
- c) Disolución y liquidación de la Filá.

En que se requerirá el voto afirmativo de las  $\frac{3}{4}$  partes de los asistentes.

Los Individuos que no pudieran asistir a la misma, podrán tomar parte en las votaciones mediante el voto delegado, el cual por escrito y debidamente firmado, acompañado de fotocopia del D.N.I. y dirigido a la Junta Directiva será entregado a la misma al inicio de la sesión, pudiendo en todo caso admitir la Junta los mismos hasta el inicio de la votación correspondiente. A partir de este momento la Junta no podrá admitir ningún voto delegado más.

Se establece en 5 el número máximo de votos delegados que puede presentar un fester.

En el apartado de Ruegos y Preguntas, solo se podrá informar y tomar notas.

#### ARTICULO 24º.- DE LAS VOTACIONES.

Las votaciones se realizarán:

- a) por aclamación.
- b) a mano alzada.



- c) votación secreta mediante papeleta, cuando lo soliciten como mínimo 5 Individuos presentes en la Junta. En caso de empate, se repetirá la misma, y si el empate persistiese, se convocará nueva Junta General en el plazo de 30 días.

#### ARTICULO 25°.- DE LOS ELECTORES.

Son electores, todos los Individuos y Jubilados, que hallándose al corriente de su obligaciones, no hayan sido suspendidos por cualquier motivo.

#### ARTICULO 26°.- DE LOS CANDIDATOS.

Para ser candidato a Junta Directiva se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener una antigüedad de dos años como Individuo en la Filá.
- c) Estar al corriente de su obligaciones.

Para ser candidato a Primer Tró, será necesario además, contar con una antigüedad como Individuo en activo de siete años.

#### ARTICULO 27°.- DE LAS COMPETENCIAS.

Todo cuanto se refiere al gobierno y a la administración de la Filá, será competencia de la Junta Directiva, salvo lo reservado e indicado en estos Estatutos a las Juntas Generales, las cuales son el órgano soberano de la Filá, y cuya totalidad de componentes tienen las mismas atribuciones cuando se hallen reunidas.

La Junta Directiva, es así mismo, la responsable de la correcta aplicación de este Reglamento.

#### ARTICULO 28°.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva estará integrada por:

- PRIMER TRÓ
- DARRER TRÓ
- COP
- SECRETARIO
- VOCALES

Todos ellos son cargos gratuitos. Se desempeñarán por Individuos, y serán designados cada año por el Primer Tró en la Junta general de Mayo.

#### ARTICULO 29°.- LA JUNTA GESTORA.

En caso de dimisión, cese de la Junta Directiva o a falta de candidato a Primer Tró, se formará una Junta Gestora provisional, la cual estará integrada por el grupo de CONSELLERS, estarán presididos por el de mayor edad y actuará de secretario el de menor edad, los cuales procederán en un plazo de treinta días, desde la dimisión de la Junta, a la convocatoria de una nueva Asamblea Extraordinaria en la que el único punto del orden del día será la elección del primer Tró y su Nueva Junta Directiva.

#### ARTICULO 30º.- CONSELLERS.

Se establece por el presente reglamento un grupo de Consellers de la Filá, el cual estará formado por:

A/ Los 3 festers más antiguos.

B/ Todos aquellos individuos, que estando en la actualidad en activo, hayan desempeñado en la Filá el cargo de Primer Tró.

C/ Todos los individuos de la Filá que hayan pertenecido a la Junta de la Asociación de San Jorge,

Se entiende que para formar parte del Grupo de Consellers todos y cada uno de sus componentes deben ser festers - individuos y encontrarse en activo en la Filá.

#### ARTICULO 31º.- DEL PRIMER TRÓ.

El Primer Tró es la primera autoridad de la Filá y tiene los máximos derechos y deberes, autoridad y responsabilidad. Ostenta su representación oficial. Siendo cuatro el máximo de años consecutivos que puede ser reelegido para el cargo, salvo que se de alguna circunstancia especial, en cuyo caso podrá presentarse al cargo, hasta que esta circunstancia finalice.

#### ARTICULO 32º.- DE LA DIMISIÓN DEL PRIMER TRÓ.

Si por cualquier circunstancia se produjera la dimisión del Primer Tró, quedándose su Junta Directiva, asumirá de una manera provisional las funciones del Primer Tró, el Darrer Tró, el cual procederá a convocar una Junta Extraordinaria en un plazo de 30 días con el único punto del Orden día de: Elección de nuevo Primer Tró y nombramiento de nueva Junta Directiva. La Junta Directiva anterior mantendrá sus funciones hasta el nombramiento del nuevo Primer Tró y Junta Directiva.

#### ARTICULO 33º.- DEL DARRER TRÓ.

El Darrer Tró, sustituye al Primer Tró, por delegación de este, y también por ausencia o vacante.

#### ARTICULO 34º.- DEL COP.

El Cop es el responsable económico de la Filá. Se encarga de los cobros y pagos y de la llevanza y custodia de los libros.

#### ARTICULO 35°.- DEL SECRETARIO.

El Secretario le compete disponer lo necesario para ejecutar los acuerdos de la Junta de la Filá, y además de las funciones propias, redactar una Memoria Anual de actividades de la Filá, de la que facilitará copia a la Asociación para su archivo.

Lleva los libros de Actas, registros de antigüedad y listas Rodas.

#### ARTICULO 36°.- DE LOS VOCALES.

Los vocales son los responsables de las diferentes secciones de la Filá (ropería, local etc.), suplen interinamente al Darrer Tró, de mayor a menor edad, y al Cop y al Secretario en razón inversa.

#### ARTICULO 37°.- DEL VOCAL CRONISTA.

El Vocal Cronista es el encargado de recoger documentación, recuerdos, fotografías, etc. Y de traducir todo el ejercicio festero en una Crónica Anual, de la cual se dará lectura en la Junta General del mes de Mayo, y posteriormente remitir una copia a la Asociación de San Jorge, y también archivar las mismas en el libro destinado al efecto.

Asimismo la Junta Directiva podrá nombrar cuantas comisiones crea necesarias para el buen funcionamiento de la Filá.

### **CAPITULO IV.- REGIMEN ECONOMICO.**

#### ARTICULO 38°.- RECURSOS.

La Filá contará para su desarrollo y funcionamiento con los siguientes recursos: Cuotas de sus diversos componentes, subvenciones, donativos, derramas y cualquier otro lícito.

#### ARTICULO 39°.- CUOTA DE ENTRADA.

A/ Se establece con carácter especial, una cuota de entrada con el fin de compensar los derechos que se adquieren sobre las pertenencias de la Filá cuando se incorporen nuevas Altas. Su montante económico será fijado anualmente en la Junta Ordinaria del mes de Mayo.

B/ Estará obligado el pago de la misma, todo individuo, al que la Junta General le haya confirmado la aceptación de su Alta. Y para su pago se contara de plazo hasta el mes de Marzo

anterior a las Fiestas posteriores a la fecha de su Alta. Ningún nuevo individuo, podrá salir vestido y compartir Festa en tanto no tenga liquidada en su totalidad esta cuota de entrada.

C/ El individuo, que por cualquier circunstancia pasara a la situación de colaborador perdiendo su antigüedad y con posterioridad solicitara nuevamente su reincorporación al grupo de Individuos, no tendrá que asumir este pago.

D/ El individuo que cause baja definitiva en la Filá, no tendrá derecho alguno a la devolución alguna de importes por este concepto y si en un futuro deseara incorporarse, solicitando nuevamente su Alta como individuo, tendrá que satisfacer la diferencia existente entre la cuota de entrada que rija en ese momento y la que regía en el momento de solicitar su baja.

E/ Los Juveniles que accedan al grupo de Individuos, al cumplir la edad reglamentaria, estarán exentos del pago de esta cuota, siempre que hayan permanecido como mínimo siete años en los grupos de festers menores (Juveniles, infantiles, alevines). En caso de no contar con una antigüedad de 7 años, el importe de esta cuota se obtendrá proporcionalmente a los años que le falten por cubrir esos 7 de antigüedad mínima exigida.

F/ El colaborador que quiera acceder a Individuo, estará exento de esta cuota de entrada, siempre que haya permanecido un mínimo de 14 años como colaborador. En caso de no cumplir con esta condición de antigüedad, el valor de la cuota se obtendrá así mismo por proporción aritmética según los años que le falten para cubrir esos 14 años de antigüedad.

#### ARTICULO 40º.- CUOTAS DE INDIVIDUOS.

Sus cuotas económicas anuales que le dan plenos derechos serán obligatoriamente domiciliada en una Entidad Bancaria y estará compuesta por los siguientes conceptos:

Fulla.- Es el importe total que a cada Individuo le corresponde liquidar por todos los conceptos a la Filá; tanto por los gastos estructurales, así como los derivados de la Festa, según los presupuestos debidamente aprobados por la Junta General. Su importe se hará efectivo por todos los Individuos, aunque por alguna circunstancia, alguien no pudiera salir a la Fiesta; con la única excepción de los casos enumerados en el artículo 44 de este Reglamento. Dicho importe total será fraccionado en cuatro pagos, a razón del 25% cada uno, los cuales se harán efectivos en los siguientes plazos.

El primero en el mes de Junio denominado Creuá, cantidad que determina la conformidad de un Individuo para continuar activamente en la Filá.

-El segundo, en el mes de Octubre.

-El tercero , en el mes de Diciembre.

-El cuarto, en el mes de Marzo.

#### ARTICULO 41º.- DE LAS DERRAMAS.

Debidamente aprobadas por Junta Ordinaria ó Extraordinaria, según los casos, las cuotas establecidas como consecuencia de gastos extraordinarios, reformas, vestuario, previsión de cargos de cualquier tipo, celebraciones especiales etc. serán abonadas en las fechas en las que se acuerde en las citadas Juntas, procurando la Junta Directiva, que el pago no coincida con ninguna de los meses correspondientes a los que se realizan los pagos habituales de FULLA.

#### ARTICULO 42°.- DE LAS CUOTAS PARA JUBILADOS.

Se establece que una vez aceptado por la Junta Directiva, la solicitud de un Individuo para el pase a este grupo, sus cuotas queden fijadas en el 40 % del montante total de la FULLA.

Los jubilados con más de 25 años de antigüedad en la Filá, tendrán un régimen especial de pagos por el honor que significa el haber pertenecido durante tanto tiempo en la misma, estableciéndose que a partir de los 70 años, su cuota será del 20 % del importe de la Fulla.

#### ARTICULO 43°.- ENFERMEDAD GRAVE O LUTO.

El Individuo que por enfermedad grave o luto familiar en primero o segundo grado, no pueda participar un año en la Fiesta, lo pondrá en conocimiento de la Junta Directiva, la cual deberá dar su conformidad. El importe de las cuotas a satisfacer en estos casos, será el correspondiente a los tres primeros plazos del montante total de la Fulla más los importes por Derramas.

#### ARTICULO 44°.- FESTERS MENORES.

Sus obligaciones económicas estarán en función lógica de sus edades, con arreglo al siguiente baremo :

A/ INFANTILES: el 5 % del importe total de la Fulla.

B/ ALEVINES: el 15 % del importe total de la Fulla.

C/ JUVENILES: el 25 % del importe total de la Fulla.

#### ARTICULO 45°.- JUVENILES EN PRORROGA.

Al cumplir la edad de 18 años un juvenil pasa automáticamente al grupo de Individuos, con todos los derechos y obligaciones, incluidas las económicas, excepto en el caso de solicitar a la Junta Directiva y antes de la Junta Ordinaria del mes de Mayo, la concesión de PRORROGA, Esta prórroga la concederá la Junta Directiva, una vez estudiado el caso, pudiendo concederla hasta la edad de 24 años de edad, su cuota será el importe correspondiente al 60 % de la FULLA. Estos Juveniles en prórroga por ser mayores de edad tienen voz y voto, pero no están incluidos en RODAS.

#### ARTICULO 46°.- COLABORADORES.

Las cuotas estipuladas para los colaboradores, quedan cifradas en el 40 % del importe total de la FULLA.

Si un colaborador, deseara un año vestir el traje de Abencerraje y compartir la Fiesta, debe solicitar la autorización correspondiente a la Junta Directiva, la cual examinado el caso podrá conceder la misma, siempre que no haya reincidencias, ni sirva esta circunstancia de precedente, el importe de las cuotas a satisfacer en este caso serian del 100 % de la FULLA. Bien entendido que por tratarse de un ocasión especial no podría incluirse en las listas de las RODAS.

#### ARTICULO 47º.- CUOTAS DE INVITADOS.

Cualquier Individuo que por razones sociales ó de amistad, brindara un traje de fester a una persona forastera, y por lo tanto ajena a la Filá, para vestir y compartir las Fiestas ó parte de las mismas, necesitará previamente la autorización de la Junta Directiva, corriendo en este caso por cuenta del fester el cargo económico correspondiente que será de 1/5 del importe total de la FULLA por cada día en que se vista.

En caso de tratarse de un Infantil, Alevín ó Juvenil, el importe total a satisfacer será el 100% de las cuotas que le correspondan con arreglo a la edad y al grupo en que pertenezcan.

Se exceptúa de esta norma a aquellas personas que a criterio de la Junta Directiva, puedan ó deben ser considerados como invitados especiales de la Filá.

#### ARTICULO 48º.- LOTERIA NACIONAL.

Todo individuo está obligado a adquirir la Lotería que la Junta General Ordinaria del Mig Any haya aprobado a instancias de la Junta Directiva. Y todo ello tanto para el sorteo de Navidad como el del Niño. Independiente de la lotería obligada, cada individuo podrá dentro del plazo que se conceda en la citada Junta realizar reservas para más participaciones ó Décimos.

La liquidación de los importes de la Lotería se realizarán al vocal designado por la Junta para tal menester, concediéndose como plazo tope, la fecha de 15 días antes de realizarse el sorteo. Los importes de la Lotería que a dicho plazo no hayan sido liquidados serán cargados en cuenta a través de la cuenta bancaria de cada individuo, al igual que el resto de pagos de las cuotas.

#### ARTICULO 49º.- ROPERIA.

Todos los festers, tienen la obligación de quedarse de la propia Filá los elementos de ropería con los que esta cuenta habitualmente, con el fin de buscar la máxima homogeneización en la vestimenta de todo el colectivo, todos estos elementos se podrán abonar en metálico el vocal encargado en el momento de la entrega del artículo, en caso de no liquidarse por este medio el vocal pasará la nota correspondiente para que el citado importe sea cargado en la cuenta del individuo a través de su domiciliación bancaria.

#### ARTICULO 50º.- DEVOLUCIONES.

Cuando se produzcan devoluciones de recibos por cualquier concepto no justificado por parte de la Entidad Bancaria, la Filá emitirá un nuevo recibo incluyendo en el mismo los gastos que se le hayan ocasionado, y sin perjuicio de la penalización que por la falta de pago dentro de plazo pueda ocasionarse, como la pérdida del turno de la RODA, este nuevo cargo será remitido nuevamente a la Entidad bancaria, previa comunicación por escrito certificado al deudor.

#### ARTICULO 51°.- MONTEPIO.

Se establece la posibilidad de que los diferentes individuos que forman este colectivo puedan montar sus propios montepíos en los locales de la Filá, ello con carácter voluntario y completamente particular.

Ni la Filá ni a la Junta Directiva se le podrá responsabilizar por cualquier anomalía que surja por este motivo, son por tanto únicamente responsables los propios encargados de llevar los citados Montepíos.

#### ARTICULO 52°.- SOBRE COBROS Y PAGOS

No se hará pago alguno sin crédito consignado en el presupuesto; sin embargo la Junta directiva, bajo su responsabilidad, podrá efectuar algún gasto extraordinario o especial no previsto aunque exceda del consignado, siempre que el equilibrio del presupuesto quede asegurado, bien por aumento de ingresos o economías en otros gastos debidamente atendidos. Si el gasto tuviere importancia y fuera urgente, deberá ser aprobado por dos tercios de la Junta Directiva y deberá darse cuenta, para su aprobación, en la Junta General inmediata que se celebre.

#### ARTICULO 53°.- SOBRE LOS INVENTARIOS Y CUENTAS.

La filá llevara los siguientes libros:

-LIBRO DE COMPONENTES, de la Filá, por clases, al día con todos los datos de la antigüedad de cada fester.

-LIBRO INVENTARIO: Registro anual de todos los bienes de la Filá, debidamente valorados a su precio de coste.

-LIBRO DE BALANCES: Con todos los balances de explotación y de resultados anuales en los que se refleje la situación económico-financiera de la Filá. Los citados balances una vez finalizados los ejercicios festeros deberán ser expuestos en el Tablón de anuncios para que puedan consultarse, antes de la Junta General de la Filá del mes de Mayo.

Todos los libros expuestos anteriormente podrán llevarse por medios mecanizados, siempre que las hojas impresas con todos los datos correspondientes permanezcan archivadas ordenadamente ó en su caso los disquetes con los referidos datos. Debiendo estar disponibles para cualquier individuo que los solicite para consulta.

**ARTICULO 54°.- DE LA EXTINCIÓN DE LA FILA.**

Si por cualquier circunstancia se extinguiera la Filá, todos sus bienes, inclusive su archivo y toda su documentación, deberán ser entregados a la Asociación de San Jorge.

En caso de extinción, teniendo la Filá deudas, La Asociación procederá a la liquidación de su activo y pasivo, pagando las deudas hasta donde alcance.

**ARTICULO 55°.- ACTOS OFICIALES.**

Salvo modificaciones que en su día pueda aprobarse en Junta General, quedan establecidos como actos oficiales, con la única condición de estar al corriente en los pagos los siguientes :

A/ SOPAR Y ENTRADETA DEL MIG ANY, para individuos, jubilados colaboradores y Juveniles.

B/ ENSAYOS, para individuos, jubilados colaboradores y Juveniles en Prórroga.

C/ ENTRADETA DE LA BERENA, para individuos, jubilados , colaboradores y menores,

D/ ALMORZARS DE LA GLORIA , para individuos, jubilados y juveniles.

E/ ALMORZAR GLORIA INFANTIL para individuos, jubilados, colaboradores y menores.

E/ VERMUT DE LA GLORIA Y GLORIA INFANTIL, para individuos, jubilados, colaboradores y menores,

F/ ENTRADETA OFICIAL, para individuos, jubilados colaboradores y Juveniles.

G/ SOPAR Y ENTRADETA DE LA NIT DEL OLLA, para individuos, jubilados colaboradores y juveniles.

H/ ALMORZAR 1ª Diana. Individuos, Jubilados y Juveniles.

I/ DINÁ DIA DE LA ENTRA, para individuos y Juveniles en Prórroga.

J/ ALMORZAR 2ª DIANA, para individuos, jubilados y menores.

K/ VERMUT DIA DE SAN JORGE, para individuos, jubilados, menores y colaboradores,

L/ ALMORZAR Y DINÁ DIA ELS TRONS, para individuos , jubilados y Juveniles en Prórroga.

LL/ DINA DE LA CREUA. Para individuos, jubilados , colaboradores y Juveniles en Prórroga

M/ DISPARO, para los individuos.



Nota: Los actos encuadrados en los apartados H/, J/ , L/ y LL/ en el caso de los colaboradores, deben proveerse del correspondiente ticket.

Los juveniles podrán asistir previa obtención de tickets a los actos de Dinar de la Entrá, Almorzar y Dinar del Día els Trons y Dinar de la Creuá.

## **CAPITULO V REGIMEN DE FIESTAS:**

### **ARTICULO 56°.-**

La Filá se sujetará a las normas que tiene establecidas tanto el Estatuto como la Ordenanza de la Fiesta de la Asociación de San Jorge.

### **ARTICULO 57°.- PETICIÓN DE FESTA:**

1º/ Ningún Individuo que no haya solicitado Festa, podrá vestir el traje de Abencerraje.

2º/ En la Junta General que a tal efecto se convoque por la Junta Directiva, se dará lectura de los listados de Individuos, para que estos manifiesten su intención de participar en las próximas fiestas, indicando asimismo, en caso afirmativo, los kilos de pólvora que precisen para el disparo.

3º/ Para tener derecho a pedir Festa, es imprescindible estar al corriente de todos los pagos y cuotas de la Filá.

4º/ En caso de no asistencia a la Junta General, la petición podrá realizarse por carta delegada, debidamente firmada y dirigida al Primer Tró o a la Junta Directiva, debiendo ser presentada la misma al inicio de la Junta General.

Si no se asiste a la Junta y no se expresa la petición del cargo a desempeñar que pudiera corresponderle a un individuo en carta delegada, se entenderá que no le interesa ejercer el citado derecho, pasándole el turno a los siguientes en las listas de Rodas.

### **ARTICULO 58°.- REPARTO DE FESTA.**

La adjudicación de los cargos de Festa, se determinará por su estricto cumplimiento de orden de las diferentes Rodas, todo ello de acuerdo con estas normas. En caso de petición delegada, el peticionario ausente deberá indicar su preferencia en la elección de cargo de Roda.

### **ARTICULO 59°.- LAS RODAS.**

Se denominan así, a los listados de Individuos a los que por riguroso orden se les adjudica, previa petición, los diferentes cargos que les puedan corresponder dentro de la Fiesta.

### **ARTICULO 60°.- CLASES DE RODAS.**

Se establecen en cuatro el número de Rodas:

A/ Roda de Diana de Arrancá.

B/ Roda de Diana del Partidor.

C/ Roda de Escuadra de Arrancá.

D/ Roda de Escuadra del Castell.

1º/ Todas son independientes y correrán en la medida que los Individuos vayan realizando sus cargos. Los cargos no pueden cederse a otros Individuos, excepto en el caso de padres a hijos o viceversa, bien entendido que en estos casos el cargo le cuenta por realizado al que realmente le toca y lo ha cedido. Para esta cesión es indispensable que ambos sean Individuos y estén al corriente en sus obligaciones.

2º/ En caso de corresponderle varios cargos al mismo Individuo, este solo podrá elegir uno, respetándole los otros puestos de Roda, para que pueda desempeñarlos en años sucesivos.

3º/ El orden de cada Roda se formará cada año con arreglo a los cargos realizados en las últimas Fiestas realizadas. Los Individuos que hayan disfrutado cargo, pasan al final de la Roda respectiva con el mismo orden entre ellos que tenían cuando pidieron cargo.

4º/ La Junta Directiva se reserva un puesto de cargo en cada una de las Rodas, para cumplir compromisos de la Filá.

5º/ La no comparecencia a efectuar el cargo, será sancionada con la pérdida del puesto de todas las Rodas, pasando a las colas de las mismas. Se exceptúa el caso de los Imaginarias.

6º/ Podrá ejercitarse la renuncia a cualquier cargo que pueda corresponder en turno de Rodas, entendiéndose el acto como realizado.

#### ARTICULO 61º.- INCORPORACION A LAS RODAS.

Para incorporarse a las Rodas, los Individuos deberán contar con una antigüedad de dos años consecutivos en la Filá y hayan cumplido con todos los actos obligatorios. Al tercer año se incorporarán a la cola de la Roda detrás de los cargos del año anterior. Esto sirve para todas las Rodas.

Los Juveniles se incorporan a las listas de las Rodas directamente cuando pasan a Individuos, delante de los cargos realizados el año anterior y en todas las Rodas.

#### ARTICULO 62º.- ACTOS OBLIGATORIOS.

Se establecen como actos obligatorios.-

A/ Para los Dianeros: Procesión General y Disparo de la mañana.

B/ Para los Escuadreros: Segunda Diana y Disparo tarde.

C/ Para los nuevos Individuos no incorporados a Roda: Entrada de Moros, Segunda Diana, Procesión General y Disparos mañana y tarde.

#### ARTICULO 63°.- ESCUADRAS Y DIANAS.

Serán adjudicadas a los diez primeros puestos, de la orden de cada una de las Rodas, a los Individuos que lo hayan solicitado. No admitiéndose formaciones mixtas.

#### ARTICULO 64°.- IMAGINARIAS.

Serán adjudicados a los tres Individuos siguientes al último con cargo en cada Roda. Contándose a los efectos el cargo cumplido al Individuo que dejó la vacante, y al Imaginaria si también faltase.

#### ARTICULO 65°.- CABOS.

Serán solicitados de entre los Individuos que les corresponda cargo en cada tramo, siendo asignados los mismos por la Junta Directiva. Los designados para Cabo, no podrán formar en las Escuadras. Su número será, uno por cada tramo de Diana y un máximo de dos para cada tramo de escuadra.

#### ARTICULO 66°.- BANDERIN.

Desempeñará este cargo por un solo año, el último Individuo incorporado a la Filá que haya pedido Festa. En el caso de no producirse altas, y no exista petición voluntaria para el cargo, al año siguiente portará el Banderín, el Fester anterior al último en orden de antigüedad, y así sucesivamente.

Es obligación del Individuo que realice el cargo de Banderín en la Entrá, portar también el mismo en las dos procesiones del día del Patrón. Por esta circunstancia, el cargo podrá ser compartido y deberá ponerse en conocimiento de la Junta Directiva.

La no comparecencia a cualquiera de los actos indicados, será sancionado con el retraso a la incorporación del individuo a la Rodas en dos años, y si ya estuviera en las mismas su sanción será la pérdida del puesto en todas las Rodas, pasando a las colas de las mismas.

#### ARTICULO 67°.- GLORIERO.

Para ser Gloriero se requiere una antigüedad mínima de siete años en la Filá como Individuo con todos los actos cumplidos respecto de la anterior Festa.

Este cargo se solicitará en la Junta General correspondiente y se adjudicará, de entre los que lo soliciten, al mas antiguo que no lo haya realizado, con preferencia, en este caso, al Gloriero del Hospital del año anterior.

**ARTICULO 68°.- GLORIERO DEL HOSPITAL.**

Tendrá carácter voluntario y se solicitará en la Junta General correspondiente, adjudicándose por antigüedad entre los que lo soliciten.

**ARTICULO 69°.- GLORIERO INFANTIL.**

A/ Cualquier niño inscrito en la Filá podrá optar al cargo, debiendo ser presentada la candidatura por su padre o representante, que tendrán que ser necesariamente Individuo de la Filá. La presentación se efectuará en los plazos previstos por la Junta Directiva y según los requisitos exigidos por la Asociación de San Jorge. El cargo se adjudicará teniendo en cuenta el orden de antigüedad.

B/ En la Junta General correspondiente se procederá a su proclamación.

**ARTICULO 70°.- INDUMENTARIA EN LOS ACTOS.**

A/ Queda establecida la obligatoriedad del diseño completo, en los actos de Primera Diana, Entrá de Moros, y Procesión General.

B/ En el Disparo se incorporará obligatoriamente al diseño: Bonete rojo, Peto protector, y Gorguera y Puños de cuero en sustitución de los metálicos.

C/ Si al inicio de un acto oficial, se hallase un Fester con el diseño incompleto o en mal estado, el Primer Tró o Vocal encargado del acto, están facultados para impedir su incorporación al mencionado acto; siendo en este caso sancionado como si no hubiera compadecido.

D/ Queda prohibida la incorporación de prendas ajenas al diseño , en cualquier acto oficial.

**ARTICULO 71°.- ORDEN DE FORMACIÓN.**

A/ Todos los Individuos tienen la obligación de formar en el lugar que les asigne la Junta Directiva.

B/ A la carroza del Cop, solo podrá acceder el Individuo que desempeñe este cargo o aquel que designe la Junta Directiva y los Infantiles en activo en la Filá. Nadie más podrá acceder a la misma, sin autorización de la Junta Directiva.

C/ Cualquier otra carroza o boato que se pretenda incluir por los individuos deberá presentarse su boceto a la Junta Directiva en el mes de Diciembre y deberá contar con la aprobación de la Junta General y de la Asociación de San Jorge.

**CAPITULO VI AÑOS DE CARGO.**

**ARTICULO 72º.- SANT JORDIET.**

El año, que por sorteo, desempeña la Filá el cargo de Sant Jordi. El padre o representante del niño que ejerza este cargo, se someterá a las normas establecidas por la Asociación de San Jorge, corriendo por su cuenta todo el gasto relativo a presentaciones oficiales, acompañamientos musicales, traje y posible medio de transporte que elija para estos acompañamientos.

Para que un niño pueda optar a este cargo, tendrá que presentar su solicitud a la Junta Directiva en el plazo que dicte la misma, generalmente anterior a la Junta Ordinaria de Mayo, a la cual se comunica para su conocimiento, y seguidamente se comunicará a la Asociación de San Jorge para su inclusión como candidato en el sorteo correspondiente.

Será condición indispensable, que el niño esté dado de alta como Infantil en la Filá y que su padre o representante sea Individuo Abencerraje, debiendo ser ambos asociados de la Asociación de San Jorge.

**ARTICULO 73º.- ESCUADRAS ESPECIALES AÑOS DE CARGO.**

a) Sus componentes serán determinados en Junta General Extraordinaria que deberá realizarse como máximo en el mes de Noviembre del ejercicio festero anterior al año que corresponda; con el fin de que designados los componentes de la misma, tengan tiempo suficiente hasta el siguiente mes de Mayo para preparar diseños, bocetos, etc.

b) Para elaborar la lista de los Individuos participantes así como de los siete reservas, se procederá como sigue.

1º.- Se pasará lista por orden de antigüedad, pudiéndose apuntar los Individuos que siendo alta en la Filá la última vez que esta tuvo la mencionada Escuadra no hayan hecho ninguna escuadra especial.

2º.- En caso de que el número no sea suficiente, se volverá a pasar lista por orden de antigüedad, pudiéndose apuntar los Individuos que siendo alta en la Filá como Individuos la última vez que tuvo Escuadra objeto de la petición, no hayan hecho la misma.

3º.- En caso de que tampoco sea suficiente el número necesario, se completará la lista entre el resto de Individuos por orden de antigüedad que quisieran inscribirse.

**ARTICULO 74º.- AÑOS DE ALFEREZ Y CAPITAN.**

a) La Filá convocará Junta General Extraordinaria, como máximo en el mes de Noviembre del ejercicio anterior al año que corresponda ejercer el cargo de Alférez, del mismo modo que lo indicado en el artículo anterior.

b) Los cargos para estos dos años siguientes se nombrarán al mismo tiempo con arreglo al siguiente orden:

- Alférez y sus Caballeros
- Capitán y sus Caballeros
- Escuadra especial del Capitán
- Escuadra especial del Alférez.

Este orden podrá variarse de acuerdo a las necesidades de organización de la propia Junta General a criterio de la misma.

c) Se solicitará por la Junta Directiva, voluntarios para desempeñar el cargo de Alférez y después el de Capitán. Si solo hubiera un candidato para cada uno de los cargos, serán elegidos automáticamente; siempre que la Junta General de su aprobación. En el caso de presentarse más de un candidato, tendrán preferencia los que ya eran Individuos en el anterior cargo. La elección a igualdad de derechos se realizará a votación secreta entre todos los asistentes con derecho a voto. Se tendrá en cuenta que el Alférez nombrado con una antigüedad de Individuo de catorce años o más en la Filá, tendrá prioridad al cargo de Capitán; siempre que ejerza ese derecho antes de que se proceda al nombramiento del Capitán según los estatutos.

No se podrá ejercer este derecho en el caso de que la designación del Alférez se produzca por falta de voluntarios que asumen los gastos del cargo que exige este reglamento.

D) De no salir voluntarios para desempeñar los mismos, se convocará una Junta Extraordinaria en el plazo de treinta días para la elección de los cargos.

E) Una vez proclamado el cargo, este elegirá sus Caballeros previa autorización de la Junta Directiva.

F) El cargo elegido, en caso de solicitud voluntaria, tendrá la obligación de sufragar el montante de su traje, boato personal, pólvora para el disparo, y asistir a las convocatorias y presentaciones oficiales que se programen al efecto.

G) Los Caballeros correrán con el montante económico de sus propios trajes, así como del medio elegido para desfilas y los acompañamientos musicales, tanto en los actos oficiales como en los demás. Cuando desempeñe el cargo una persona ajena a la Filá, tendrá que pagar Fulla además de los costes propios del cargo.

#### ARTICULO 75°.- CABO BATIDOR.

De no salir de entre los miembros de la respectiva Escuadra.

- a) Se elegirá entre los solicitantes con el mismo sistema que la Escuadra Especial.
- b) De no haber solicitudes, la elección correrá a cargo de los componentes de la Escuadra, así como las condiciones para realizarlo.

Igual criterio se establece para el Cabo Batidor de la Escuadra Oficial en los años de cargo.

#### ARTICULO 76°.- DISEÑOS.

Todos los diseños de los trajes (Capitán, Alférez, Caballeros, Escuadras y acompañamientos) deberán ser presentados previamente a la Junta Directiva para su aprobación, siendo de su competencia el tramitar los oportunos permisos de la Asociación de San Jorge dentro de los plazos que su reglamento establece.

## **CAPITULO VII HONORES.**

### **ARTICULO 77°.- CLASES DE CARGOS HONORIFICOS.**

1.-ABENCERRAJE DE PLATA: Distinción concedida a todos los Festers que cumplan 25 años de antigüedad como individuos en activo en la Filá. Se les hará entrega de una insignia de plata y pergamino acreditativo de este honor.

2.-ABENCERRAJE DE ORO: Distinción concedida a todos los Festers que cumplan 40 años de antigüedad como Individuos en activo en la Filá. Se les hará entrega de una insignia de oro y pergamino acreditativo de este honor.

3.-ABENCERRAJE DE HONOR: Concedido a los Individuos que a criterio de la Junta Directiva, reúnan méritos para ello; por haber desarrollado una labor de entrega, de trabajo, económica, o de cualquier otro tipo de especial significado y relevancia. Se les hará entrega de un pergamino acreditativo de este honor.

4.-PRIMER TRÓ DE HONOR: Concedido a aquellos Individuos que habiendo sido Primer Tró, hayan destacado por su brillante trayectoria, buen hacer, antigüedad en el cargo, etc. Se les hará entrega de una insignia de oro y brillantes, así como pergamino acreditativo de este honor.

5.-OTROS: La Filá podrá conceder cualquier otro Honor a personas o instituciones, siempre que a propuesta de la Junta Directiva, sea aprobado en Junta General.

## **CAPITULO VIII SANCIONES.**

### **ARTICULO 78°.- INFRACCIONES.**

Se establecen los siguientes tipos de infracciones:

- Leves.
- Graves.
- Muy Graves.

Corresponde a la Junta Directiva conocer e imponer las sanciones leves y graves, así como proponer a la Junta General la imposición de las sanciones muy graves.

Son infracciones graves:

- 1º.- La falta de asistencia a actos obligatorios o a realizar cargos.
- 2º.- La falta de diseño completo en la realización de cargos o asistencia a actos.
- 3º.- Hacer caso omiso a las instrucciones del Primer Tró de la Junta Directiva.
- 4º.- Falta de pago de las cuotas dentro del plazo establecido.
- 5º.- Usar insignias o distintivos de la Filá sin corresponderle.
- 6º.- Ocupar puestos no designados por la Junta Directiva en los diferentes actos.
- 7º.- Comportamientos improcedentes en los actos oficiales.
- 8º.- Realizar cambios de cargos entre diferentes individuos.

Son infracciones muy graves:

- 1º.- La reincidencia en infracciones graves durante los tres años siguientes al de haberlo cometido.

Son infracciones leves:

- 1º.- Todas las demás a juicio de la Junta Directiva, su reincidencia durante los tres años siguientes será considerada como infracción grave.

#### ARTICULO 79º.- SANCIONES Y CONSECUENCIAS.

La Junta Directiva de la Filá, como consecuencias que se derivan de las citadas infracciones podrá imponer a sus festers las siguientes sanciones:

Sanciones leves:           - Amonestación verbal.  
                                  - Amonestación escrita.

Sanciones graves:        - Suspensión temporal de los derechos en la Filá, especialmente el de las rodas.  
                                  - Suspensión temporal de cargos o prohibición de asumirlos.

Sanciones muy graves: - Expulsión de la Filá.

La Junta Directiva aplicará estas sanciones por mayoría de votos.

Las sanciones graves podrán ser recurridas por escrito ante la Junta Directiva en un plazo de quince días. En caso de no aceptarse por la Junta Directiva los motivos de descargo interpuestos por el sancionado el asunto en cuestión pasará obligatoriamente a juicio de la siguiente Junta General, la cual, después de atender los razonamientos de ambas partes, procederá en votación secreta a emitir veredicto sobre el caso.

La decisión tomada por la Junta General será definitiva e irrevocable frente a la Filá.



Las sanciones de carácter muy grave se comunicarán a la Asociación de San Jorge de Alcoy.

Si el motivo de la sanción fuera por falta de pago no justificado de las cuotas correspondientes, la baja se producirá automáticamente.

### **CAPITULO IX ENTRADA EN VIGOR.**

**ARTÍCULO 80°.- TRANSITORIA, APLICACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS RODAS.**

Para la puesta en funcionamiento de las nuevas rodas, se iniciará el proceso partiendo de la roda resultante de los actos realizados en Abril del año 2001.

Para las rodas de las escuadras, se situarán en la cola de ambas los individuos que la hayan realizado en el 2001 y los individuos que hayan realizado la primera diana en el 2001 se situarán en la cabeza de ambas rodas, a continuación de estos últimos irán el resto de individuos como estaban en el 2001.

Para las rodas de las dianas, se partirá como en las escuadras, de la roda resultantes de realizar los actos en el 2001, situando en la cola de ambas los individuos que han realizado la primera diana en el 2001, delante de ellos los que han realizado la escuadra en el 2001, y delante de estos últimos el resto de individuos como estaban en el 2001.

**ARTÍCULO 81°.-**

El presente reglamento, entrará en vigor en el mes de mayo siguiente a la aprobación por la Junta General de la Filá y una vez los mismos reciban la plena conformidad de la Junta Directiva de la Asociación de San Jorge, tal y como es preceptivo. Con su entrada en vigor quedarán automáticamente derogadas cuantas anteriores disposiciones y el reglamento anterior que regían en la Filá.

La Junta Directiva cesante permanecerá en sus funciones hasta la Junta General, en la cual se designará nuevo Primer Tró.

Todo cuanto queda aquí reglamentado es susceptible de mejora y de actualización. Su posible reforma se efectuará en Junta General Extraordinaria convocada a tal fin y los acuerdos serán tomados según el Artículo 23 del presente reglamento.

Alcoy , Abril de 2001

VIXCA SANT JORDI

Este reglamento fue modificado, en los Art 2, 10, 14, 16, 30, 57, por la Asamblea General de la Filá en la Junta Extraordinaria, celebrada el 7/3/2014.

**LA COMISIÓN QUE ELABORÓ EL PROYECTO DE ESTE  
REGLAMENTO, ESTUVO INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES  
FESTERS DE LA FILÁ.**

D. Indalecio Carbonell Pastor (Primer Tró).  
D. Jorge Jordá Payá (Darrer Tró).  
D. Vicente Corbí Soler.  
D. Miguel Ballbé Calatayd.  
D. Carlos Company Navarro.  
D. Juan Belda Miró.  
D. Juan Sirvent Mira.  
D. Juan Bosco Valor Vicent.

**CUADRO DE HONOR FILÁ ABENCERRAJES.**

PRIMER TRÓ DE HONOR: D. JOSÉ BOTELLA VILAPLANA.  
ABENCERRAJES DE HONOR: D. FERNANDO DE MORA CARBONELL. ( † )  
D. RAMÓN CASTAÑER SEGURA.  
D. AMANDO BLANQUER PONSODA.

CONSELLERS: D. JOSÉ BOTELLA VILAPLANA. (número -1- Filá).  
D. RAFAEL BOU APARICIO. (número -2- Filá).  
D. CARLOS COMPANYY MUNTÓ. (número -3- Filá).  
D. FRANCISCO PAYÁ MARTÍ. ( primer Tró).  
D. VICENTE CORBÍ SOLER. ( primer Tró).  
D. RAFAEL ROMÁ RIPOLL. ( primer Tró).  
D. MIGUEL BALLBÉ CALATAYUD. ( primer Tró).  
D. VICENTE CARBONELL PASTOR. ( secretario Asociación S. J.).  
D. JORGE JORDÁ PAYÁ. ( vocal Asociación S. J.).  
D. FRANCISCO BLANES GISBERT. ( Presidente C.I.M. APOLO).  
D. INDALECIO CARBONELL PASTOR. ( Presidente C.I.M. APOLO).  
D. ENRIQUE RODES PAYÁ. ( Presidente C.I.M. APOLO)

**FESTERS VETERENOS FILÁ ABENCERRAJES  
NOMBRADOS POR LA ASOCIACIÓN DE SAN JORGE DE ALCOY**

D. JOSÉ BOTELLA VILAPLANA.  
D. RAFAEL BOU APARICIO.  
D. INDALECIO CARBONELL LLOPIS.  
D. ANTONIO BOTELLA VILAPLANA.  
D. PEDRO ESTEVAN JUAN.  
D. CARLOS COMPANYY MUNTÓ.  
D. SANTIAGO GUILLEM MATAIX.

**ABENCERRAJES DE ORO (2001)**

D. JOSÉ BOTELLA VILAPLANA.  
D. RAFAEL BOU APARICIO.  
D. CARLOS COMPANY MUNTÓ.  
D. SANTIAGO GUILLEM MATAIX.  
D. INDALECIO CARBONELL LLOPIS.  
D. ANTONIO BOTELLA VILAPLANA.  
D. RAFAEL ROMÁ RIPOLL.  
D. ANGEL SOLER COLOMER.

**ABENCERRAJES DE PLATA (2001)**

D. RAFAEL PÉREZ SANTONJA.  
D. PEDRO ESTEVAN JUAN.  
D. FRANCISCO BLANES GISBERT.  
D. FRANCISCO PAYÁ MARTÍ.  
D. ALEJANDRO GIMÉNEZ BORONAT.  
D. EUGENIO RADUAN BORONAT.  
D. JORGE SANZ PAYÁ.  
D. JORGE JORDÁ PAYÁ.  
D. JOSÉ ANTONIO SANZ PAYÁ.  
D. CAMILO FERRÁNDIZ SOLER.  
D. JOSE JORGE SEMPERE CARBONELL.  
D. ENRIQUE BARDISA CATALÁ.  
D. JAIME BORDERA GIL.  
D. RAFAEL MOLTÓ LLORENS

**JUNTA DIRECTIVA FILA ABENCERRAJES (2000-2001)**

-PRIMER TRÓ:	D. INDALECIO CARBONELL PASTOR
-DARRER TRÓ:	D. JORGE JORDÁ PAYÁ
-COP:	D. RAFAEL ANDRÉS CORTELL.
-CONTADOR:	D. VICENTE CORBÍ SOLER.
-SECRETARIO:	D. JUAN ANTONIO FERRÁNDIZ GUILLEM.
-VICE-SECRETARIO:	D. JORGE LLACER GISBERT.
-VOCALES:	D. RAFAEL MOLTÓ LLORENS. D. ANTONIO DONOSO SÁNCHEZ D. LALO BLANES NULES. D. MIGUEL BALLBÉ CALATAYUD.
-CRONISTA:	D. ANTONIO SIRVENT MIRA.
-VOCAL NATO:	D. JOSÉ BOTELLA VILAPLANA.

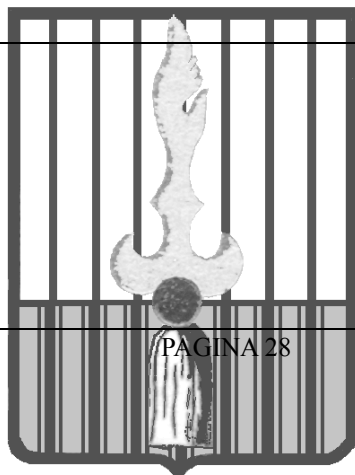
# DISEÑO FILÁ ABENCERRAJES



**ESCUDO**

**DE LA  
FILÁ**

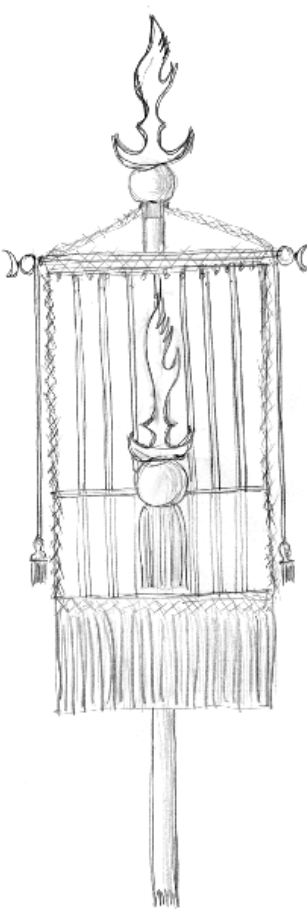
**ABENCERRAJES**



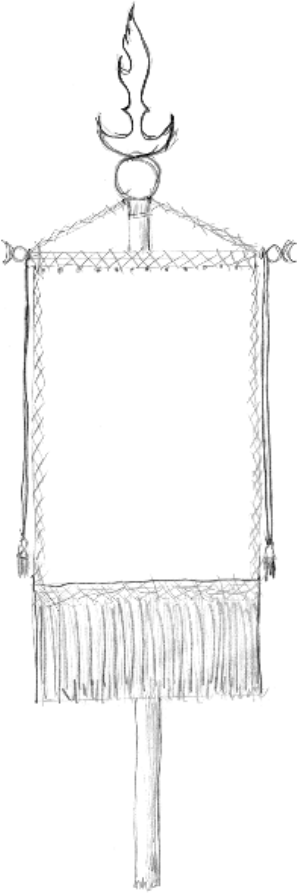
---

# BANDERÍN FILA ABENCERRAJES

---



ANVERSO



REVERSO